



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

RR.HH.

DILIGENCIA: Que pongo Yo, la Secretaria General, para hacer constar que de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se rectifica error de transcripción detectado en

Decreto de publicación de Bases de la Convocatoria para la dotación de una lista de empleo al efecto de hacer frente a las necesidades temporales, esporádicas o urgentes de personal laboral temporal correspondiente al Grupo 2, para el Servicio Social de Atención Social Básica (SSAB) de este Ayuntamiento, BASE DÉCIMA. PROCESO SELECTIVO. APARTADO B) SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO, CUARTO PÁRRAFO, en el sentido de que **donde dice:** “.....En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.”; **debe decir:** “.....En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de 5 puntos en el ejercicio teórico y 10 puntos en el ejercicio práctico.”

Y para que así conste, firmo la presente, en Olivenza, a 8 de octubre de 2019 de 2017.



M^a Soledad Díaz Donaire
Secretaria General